

ESTÍMULO AL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES CONSOLIDADO DE CONSULTAS Y RESPUESTAS 2023

MARZO

1. ¿Cuándo abre la convocatoria al Estímulo al Fortalecimiento de Capacidades?

El inicio de la convocatoria al Estímulo al Fortalecimiento de Capacidades fue el 31 de marzo, la apertura de la Plataforma fue el día 4 de abril hasta las 13:00 horas del 21 de setiembre de 2023.

2. ¿El Estímulo al Fortalecimiento de Capacidades solo aplica para los programas formativos indicados en las Bases o para otros?

El estímulo solo aplica para los programas priorizados para el presente año, indicadas en el numeral XV de las Bases. No se puede postular para otros programas.

3. ¿A quién va dirigido la restricción “No pueden participar Personas Naturales beneficiarias del Estímulo a la Formación Audiovisual 2021 y el Estímulo al Fortalecimiento de Capacidades 2022, exceptuando a programas de formación bianuales o más.”?

La restricción aplica a las personas beneficiarias de los Estímulos no concursables del Estímulo a la Formación Audiovisual 2021 y el Estímulo al Fortalecimiento de Capacidades 2022. Cabe precisar que debe tener en cuenta, que adicionalmente, no puede otorgarse el estímulo económico a Personas Naturales que no hayan presentado la totalidad de sus obligaciones vinculadas a un proyecto de formación audiovisual en ejecución que haya resultado beneficiario en convocatorias anteriores. Asimismo, se extiende dicha restricción a personas naturales que estén vinculadas como director(a) a un proyecto de producción cinematográfica que se encuentre en ejecución.

4. Si soy director(a) de un proyecto de producción cinematográfica que se encuentre en ejecución ¿puedo acceder al estímulo?

No. El numeral VI.3 de las Bases indican que no puede otorgarse el estímulo económico a Personas Naturales que no hayan presentado la totalidad de sus obligaciones vinculadas a un proyecto de formación audiovisual en ejecución que haya resultado beneficiario en convocatorias anteriores. Asimismo, se extiende dicha restricción a personas naturales que estén vinculadas como director(a) a un proyecto de producción cinematográfica que se encuentre en ejecución.

ABRIL

5. Si incurro en una de las restricciones ¿puedo acceder al estímulo para un programa formativo en modalidad virtual?

No. Las restricciones se aplican indistintamente de la modalidad del programa formativo en el cual haya sido admitido/a.

6. ¿En el Presupuesto detallado se deben consignar los montos exactos de gastos a cubrir con el estímulo o se puede considerar montos aproximados?

Se debe considerar gastos aproximados. Asimismo, se recomienda realizar una búsqueda de los costos de alojamiento, viáticos, entre otros gastos a considerar dentro de la lista de gastos elegibles.

7. ¿Cómo puedo postular al Estímulo al Fortalecimiento de Capacidades?

La presentación de postulaciones es gratuita y se realiza completando la información solicitada a través de la Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura, en el siguiente link: <http://plataformamincu.cultura.gob.pe>. Cabe señalar que la apertura de la Plataforma se realizó el 4 de abril; asimismo, no se recibirán postulaciones pasadas las 13:00 horas del 21 de setiembre del 2023.

8. ¿Puedo ser beneficiario/a del Estímulo al Fortalecimiento de Capacidades y del Estímulo a la Distribución Cinematográfica?

De acuerdo a las bases del presente Estímulo, no pueden otorgarse más de tres (3) estímulos económicos no concursables a la misma Persona Natural en un (1) mismo año en el marco del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2023. Considerando que el Estímulo a la Distribución Cinematográfica es un estímulo dirigido a Personas Jurídicas, no aplica para la restricción VI.2 de las Bases. Cabe precisar que se debe revisar las restricciones de cada estímulo.

9. Si soy beneficiario/a del Estímulo al Fortalecimiento de Capacidades ¿Puedo postular como director/a a un estímulo concursable?

Cada convocatoria tiene sus propias restricciones; por lo que, debe revisar las bases del estímulo de su interés.

10. ¿Puedo postular al presente estímulo si me encuentro llevando un programa que tiene más de un periodo académico y aún no termino el ciclo anterior de estudios?

No. El numeral V de las Bases indica que, de tratarse de un programa de formación que se lleve a cabo en más de un periodo académico, debe presentarse un documento emitido formalmente por la institución educativa que dé cuenta del desempeño académico de la Persona Natural en el período académico previo.

Cabe señalar que el numeral VII. de las Bases indica que se otorgarán un máximo de cinco (05) estímulos al fortalecimiento de capacidades relacionados a la misma institución educativa, hasta el día 07 de julio de 2023. Posterior a dicha fecha, se podrán otorgar estímulos económicos relacionados a lista de programas priorizados para el año 2023.

11. De resultar beneficiario, ¿en qué fecha se llevará a cabo el desembolso del estímulo económico correspondiente?

Publicada la Resolución de beneficiario, pasados quince (15) días hábiles tras los cuales queda firme el acto administrativo, se firman las Actas de compromiso dando inicio al trámite del pago

correspondiente, el mismo que tarda en promedio un (1) mes. En ese sentido, deben calcularse un mínimo de cuarenta y cinco (45) días después de la declaración de beneficiarios para recibir el estímulo económico. Cabe señalar que, de ser declarado beneficiario, las actividades a ser financiadas con el estímulo podrán ser a partir de la presentación de la postulación.

Cabe señalar que el numeral VII. de las Bases indica que se otorgarán un máximo de cinco (05) estímulos al fortalecimiento de capacidades relacionados a la misma institución educativa, hasta el día 07 de julio de 2023. Posterior a dicha fecha, se podrán otorgar estímulos económicos relacionados a lista de programas priorizados para el año 2023.

12. Luego del 07 de julio de 2023 ¿puedo postular con programas fuera de la lista?

No. Tal y como se indica en las bases, posterior a dicha fecha, se podrán otorgar estímulos económicos relacionados a lista de programas priorizados para el año 2023.

13. ¿Los títulos de las escuelas de la lista de programas priorizados, pueden ser homologados ante la SUNEDU?

Los títulos emitidos por las escuelas son a título propio.

14. ¿Cómo se elabora la lista de programas priorizados?

La lista de programas de formación priorizados para el presente año se basa en la información estadística de postulaciones a convocatorias pasadas del Concurso Nacional para la Formación Audiovisual. Asimismo, se consideran factores como la demanda para ingresar a determinadas instituciones, áreas de formación dentro del ámbito audiovisual, entre otros. Adicionalmente, se levantó información sobre los requisitos, procesos de admisión, número de alumnos admitidos, costos de derechos académicos, interés y participación peruana previa, duración de los programas, idioma en el que se imparten los mismos y modalidades.

MAYO

15. ¿Cómo puedo confirmar que mi postulación fue recibida?

El último día hábil de cada mes, la DAFO publica la lista de postulaciones recibidas en la web de los estímulos económicos (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2023/concursos/estimulo-al-fortalecimiento-de-capacidades>).

Asimismo, puede comunicarse con al (01) 6189393 el anexo 3504 para realizar las consultas relativas al presente estímulo.

16. ¿En cuánto tiempo puedo saber si seré beneficiario/a del estímulo?

La revisión de cada postulación se llevará a cabo en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la presentación de la misma. Culminada la revisión de la postulación y subsanación de la misma, se emite un informe de revisión consignando si la postulación será beneficiaria y el monto

otorgado, de corresponder. En base al informe de la DAFO, la DGIA emite la resolución que declara a la Persona Natural beneficiaria y/o los recursos disponibles en un plazo máximo de siete (07) días hábiles.

De ser excluido, se formaliza a través de una resolución de la DAFO y es notificada a través de la casilla electrónica de la Plataforma.

Cabe señalar que se declararán beneficiarios hasta agotar el monto total máximo asignado al estímulo, de acuerdo a lo establecido en las Bases. Asimismo, en caso las postulaciones excedan lo previsto, y de contar con recursos disponibles, en el transcurso del año se podrán asignar recursos adicionales a la suma total máxima para el otorgamiento de estímulos, de acuerdo a lo establecido en el Plan Anual.

17. ¿Puedo aplicar a la reserva para Personas Naturales domiciliadas en regiones, excluyendo a Lima Metropolitana y Callao, si la escuela a la que ya fui admitido/a cuenta con más de 20 postulaciones según la lista de recibidos?

La convocatoria del Estímulo al Fortalecimiento de Capacidades se encuentra abierta hasta el 21 de septiembre del 2023; por lo que, puede presentar su postulación en el momento que lo considere conveniente. Las postulaciones se revisan según el orden de llegada y el monto se va otorgando según las postulaciones se encuentren aptas para ser declaradas beneficiarias.

Según el numeral VII de las Bases, se otorgarán un máximo de cinco (05) estímulos al fortalecimiento de capacidades relacionados a la misma institución educativa, hasta el día 07 de julio de 2023. Posterior a dicha fecha, se podrán otorgar estímulos económicos relacionados a lista de programas priorizados para el año 2023.

Asimismo, la reserva consignada en las Bases del estímulo de S/ 405 000,00 (Cuatrocientos cinco mil y 00/100 soles), para postulaciones presentadas por Personas Naturales domiciliadas en regiones, excluyendo a Lima Metropolitana y Callao, de acuerdo a los datos consignados en su documento de identidad, hasta el día 30 de junio de 2023, es una reserva aplicada a la suma total máxima establecida para el presente estímulo.

Cabe precisar, que en caso las postulaciones excedan lo previsto, y de contar con recursos disponibles, en el transcurso del año se podrán asignar recursos adicionales a la suma total máxima para el otorgamiento de estímulos, de acuerdo a lo establecido en el Plan Anual.

18. ¿Se puede extender el plazo del pago de reserva de la vacante?

Las escuelas son las responsables de los procesos de selección y de los cronogramas de pagos, por lo que cada postulante debe ponerse en contacto con dicha escuela para realizar las consultas sobre extensiones de plazos.

19. ¿Debo llenar todos los gastos que se encuentran preestablecidos en el ítem "Presupuesto detallado"?

Los conceptos que se encuentran en el ítem "Presupuesto detallado", son referenciales. En dicho ítem se debe considerar únicamente los gastos que serán cubiertos con el monto solicitado al Ministerio de Cultura y que no se encuentren cubiertos por becas o por la institución educativa que imparta el programa en el que se ha sido admitido(a). Puede agregar conceptos que considere necesarios, siempre

que estos se encuentren dentro de la lista de gastos elegibles, que se encuentran en el numeral V de las Bases.

20. ¿Cómo puedo postular al Estímulo si las escuelas ya culminaron el proceso de admisión?

De acuerdo a las bases del estímulo, la postulación se debe realizar habiendo sido aceptado(a) por la institución educativa correspondiente. No se aceptarán inscripciones que no impliquen un proceso de selección oficial. Asimismo, la fecha de inicio del periodo académico del programa de formación vinculado a la postulación debe encontrarse dentro del presente año y debe ser parte de la lista de programas priorizados para el año 2023. Se exceptúa al Máster de Documental de la Escuela Superior de Cine y Audiovisuales de Cataluña - ESCAC y la Maestría en Escritura creativa de guion audiovisual, de acuerdo a lo indicado en el numeral XV de las Bases.

21. ¿En qué consiste el Estímulo al Fortalecimiento de Capacidades?

El presente estímulo busca aportar al desarrollo de la actividad audiovisual promoviendo el fortalecimiento de capacidades y la especialización para el perfeccionamiento de los proyectos cinematográficos y audiovisuales nacionales. Asimismo, está dirigido a personas naturales inscritas en el Registro Nacional de la Cinematografía y el Audiovisual - RENCA, que hayan sido aceptadas en los programas priorizados para el año 2023 indicados en el numeral XV de las Bases. Dichas personas pueden solicitar el estímulo para financiar exclusivamente: seguro de salud y visa, pasajes (clase económica), alojamiento, viáticos, derechos académicos, inscripción o matrícula en el programa de formación y/o materiales vinculados al programa de formación.

Puede revisar las Bases de la convocatoria en el siguiente enlace: <https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2023/concursos/estimulo-al-fortalecimiento-de-capacidades>

Asimismo, puede comunicarse con al (01) 6189393 el anexo 3504 para realizar las consultas relativas al presente estímulo.

22. ¿Luego del 7 de julio de 2023 se podrán otorgar más estímulos para la escuela ECAM?

Según lo establecido en el numeral VII de las Bases del Estímulo, se otorgarán un máximo de cinco (05) estímulos al fortalecimiento de capacidades relacionados a la misma institución educativa, hasta el día 07 de julio de 2023. Posterior a dicha fecha, se podrán otorgar estímulos económicos relacionados a lista de programas priorizados para el año 2023. Asimismo, es preciso mencionar, que en caso las postulaciones excedan lo previsto, y de contar con recursos disponibles, se podrán asignar recursos adicionales a la suma total máxima para el otorgamiento de estímulos, pero por el momento no podemos asegurar que se puedan otorgar más estímulos para el fortalecimiento de capacidades a postulaciones relacionadas a la ECAM.

23. ¿Puedo cubrir el costo total del programa formativo en el presupuesto detallado?

Sí. En el Presupuesto detallado se puede considerar el costo total o parcial del programa formativo, teniendo en cuenta que, de ser declarado beneficiario, las actividades a ser financiadas con el estímulo podrán ser a partir de la presentación de la postulación. Cabe señalar que el monto máximo a solicitar no podrá exceder los S/ 45 000,00 (Cuarenta y cinco mil y 00/100 soles) para cada postulación.

24. ¿En qué casos debo presentar la Declaración Jurada de pagos previos?

Debe presentar una Declaración Jurada de pagos previos en caso la inscripción al programa formativo cuente con pago(s) previo(s) a la declaración de beneficiario. Cabe señalar que, las actividades a ser financiadas con el estímulo podrán ser a partir de la presentación de la postulación.

25. ¿Puedo postular si fui beneficiario/a del Estímulo a la Formación Audiovisual 2021 y presenté mi informe final?

Según lo indicado en el numeral VI.4, no pueden participar Personas Naturales beneficiarias del Estímulo a la Formación Audiovisual 2021 y el Estímulo al Fortalecimiento de Capacidades 2022, exceptuando a programas de formación bianuales o más.

26. ¿Cuántos meses se considera un periodo académico dentro del ítem “Programa de formación vinculado a la postulación” del formulario de postulación?

La duración del periodo académico lo define la escuela que realiza el programa formativo.

27. ¿Puedo postular al estímulo si soy peruano/a y resido fuera del país?

Sí. Cabe señalar que, para postular al presente estímulo, la Persona Natural debe contar con reconocimiento e inscripción vigente en el Registro Nacional de la Cinematografía y el Audiovisual - RENCA.

28. Fui admitido a varios másters ¿puedo hacer varias postulaciones por cada programa formativo?

Como se indica en el numeral VI.1 de las Bases, no puede otorgarse más de un (1) estímulo al fortalecimiento de capacidades a una misma Persona Natural en un (1) mismo año mediante la presente convocatoria o el Concurso Nacional para la Formación Audiovisual.

Asimismo, la postulación debe contemplar la participación en un programa de formación consignado en la lista de programas priorizados para el año 2023, habiendo sido aceptada por la institución educativa correspondiente.

29. Si realicé el pago de reserva de vacante ¿me pueden reembolsar el pago con el estímulo?

De ser declarado beneficiario/a, las actividades a ser financiadas con el estímulo podrán ser a partir de la presentación de la postulación. Los pagos realizados anteriormente, deben ser asumidos por la persona que postula.

30. Si el costo del máster excede los S/ 45 000 ¿qué se debe considerar en el Presupuesto detallado?

En el Presupuesto detallado se debe considerar únicamente los gastos que serán cubiertos con el monto solicitado al Ministerio de Cultura y que no se encuentren cubiertos por becas o por la institución educativa que imparta el programa en el que se ha sido admitido(a). Las actividades a ser financiadas con el estímulo no pueden ser anteriores a la presentación de la postulación y deben estar comprendidas dentro de la lista de gastos elegibles consignada en las Bases del presente estímulo. No se pueden solicitar estímulos para financiar acciones o actividades que ya contaron con apoyo financiero por parte del Ministerio de Cultura. Asimismo, no se puede hacer uso del estímulo para honorarios de los beneficiarios.

Cabe señalar que, el monto máximo a solicitar no podrá exceder los S/ 45 000,00 para cada postulación. Si los gastos para la realización del proyecto exceden el monto máximo antes mencionado, estos deberá ser cubierto con otras fuentes de financiamiento.

JUNIO

31. Si fui aceptado/a en un programa formativo de las escuelas que ya cuentan con los 5 beneficiarios ¿debo esperar al 7 de julio para postular?

Según lo establecido en el numeral VII de las Bases del Estímulo, posterior al 07 de julio de 2023, se podrá otorgar estímulos económicos relacionados a lista de programas priorizados para el año 2023. En caso las postulaciones excedan lo previsto, y de contar con recursos disponibles, se podrá seguir declarando beneficiarios. Cabe señalar que el otorgamiento de estímulos se realiza según el orden de postulación. Sin embargo, por el momento, no podemos asegurar que se puedan seguir otorgando más estímulos para las escuelas que ya cuentan con los 5 estímulos otorgados. Asimismo, las Bases establecen que se podrá enviar postulaciones hasta el 21 de setiembre de 2023.

32. ¿Luego del 7 de julio se publicará una nueva lista de programas formativos para poder postular?

No. Las Bases del estímulo indican que la postulación debe contemplar la participación de una Persona Natural en un programa de formación consignado en la lista de programas priorizados para el año 2023. No se realizará la inclusión de nuevos programas formativos ni de nuevas escuelas en la presente convocatoria.

33. Si el programa formativo al que fue admitido/a inicia en el 2023 y culmina en el 2024 ¿se considera que es un programa bianual?

No. Se consideran programas bianuales aquellos que su duración comprende dos periodos/años académicos.

34. Si postulé al estímulo con un programa formativo de una de las escuelas que ya cuentan con los 5 beneficiarios ¿debo volver a postular luego del 07 de julio o mi postulación se mantiene vigente?

El otorgamiento de estímulos se realiza según el orden del envío de postulación y de contar con recursos disponibles para declarar beneficiarios. Cabe señalar que, según lo establecido en el numeral VII de las Bases del Estímulo, posterior al 07 de julio de 2023, se podrá otorgar estímulos económicos relacionados a lista de programas priorizados para el año 2023.

Cabe señalar que si ha enviado su postulación, se revisará de acuerdo al numeral 8.4. de las Bases. Asimismo, las Bases establecen que se podrá enviar postulaciones hasta el 21 de septiembre de 2023.

35. Para postular al estímulo ¿Debo ser admitido/a primero por la escuela?

Sí. Como se indica en el numeral V de las Bases, la Persona Natural debe contar, al momento de la postulación, con un documento emitido formalmente por la institución educativa correspondiente que acredite su aceptación y/o admisión en el programa de formación. El documento debe especificar el nombre del programa de formación en el que participará, modalidad, fecha de inicio y duración del programa, y gastos que asume la institución, según corresponda.

36. Si resulto beneficiaria del presente estímulo ¿en cuántos años puedo postular nuevamente?

No se puede adelantar información de las condiciones de las futuras convocatorias, debido a que año a año se revisan nuevamente. Deberá revisar las Bases del estímulo al que desea postular cuando se publique.

37. ¿Cómo puedo postular a un programa formativo si la selección se realiza luego del cierre de la convocatoria del presente estímulo?

De acuerdo a las bases del estímulo, la postulación se debe realizar habiendo sido aceptado(a) por la institución educativa correspondiente. No se aceptarán inscripciones que no impliquen un proceso de selección oficial.

Asimismo, la fecha de inicio del periodo académico del programa de formación vinculado a la postulación debe encontrarse dentro del presente año y debe ser parte de la lista de programas priorizados para el año 2023. Se exceptúa al Máster en Documental de la ESCAC, la Maestría en Escritura creativa de guion audiovisual y a la Maestría en Cine documental de la EICTV, de acuerdo a lo indicado en el numeral XV de las bases.

38. ¿Puedo subsanar las observaciones realizadas a mi postulación luego del plazo otorgado?

No. Según el numeral 8.4 de las Bases, se indica que la subsanación se realiza a través de la Plataforma en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles computados a partir de la notificación. Dicha notificación es válida desde el momento en que la DAFO la ingresa en la Plataforma.

39. Si la escuela con la que quiero postular ya otorgó los cinco (5) estímulos ¿hay posibilidad de obtener el estímulo?

Según lo establecido en el numeral VII de las Bases del Estímulo, se otorgarán un máximo de cinco (05) estímulos al fortalecimiento de capacidades relacionados a la misma institución educativa, hasta el día 07 de julio de 2023. Posterior a dicha fecha, se podrán otorgar estímulos económicos relacionados a lista de programas priorizados para el año 2023. Asimismo, es preciso mencionar, que en caso las postulaciones excedan lo previsto, y de contar con recursos disponibles, se podrán asignar recursos adicionales a la suma total máxima para el otorgamiento de estímulos, pero por el momento no podemos asegurar que se puedan otorgar más estímulos para el fortalecimiento de capacidades a postulaciones relacionadas a esas instituciones.

JULIO

40. ¿Puedo postular al estímulo para tener una beca para estudiar un diplomado en el extranjero?

El presente estímulo no otorga becas en las escuelas mencionadas en las bases, este estímulo es una subvención que fomenta la formación de creadores(as), artistas, técnicos(as) y especialistas del audiovisual y la cinematografía. Dichas personas pueden solicitar el estímulo para financiar exclusivamente: seguro de salud y visa, pasajes (clase económica), alojamiento, viáticos, derechos académicos, inscripción o matrícula en el programa de formación y/o materiales vinculados al programa de formación. Cabe mencionar, que de acuerdo a las bases del estímulo, la postulación se debe realizar habiendo sido aceptado(a) por la institución educativa correspondiente. No se aceptarán inscripciones

que no impliquen un proceso de selección oficial. Puede revisar las Bases de la convocatoria en el siguiente enlace:

<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/sites/default/files/concursos/archivos/2023-EFC-Bases.pdf>

41. ¿Cómo puedo inscribirme al RENCA como Persona Natural?

Puede realizar el proceso de inscripción de forma gratuita a través de la Plataforma Virtual de Atención a la Ciudadanía (<http://plataformamincu.cultura.gob.pe/AccesoVirtual>). Para mayor información sobre el Registro Nacional de la Cinematografía y el Audiovisual y el procedimiento de inscripción de personas naturales: <https://dafo.cultura.pe/renca/pnatural/> o comunicarse al número (01) 618 9393, anexo 3500, para consultas.

AGOSTO

42. ¿Dónde puedo ver la lista de aptos al Estímulo al Fortalecimiento de Capacidades?

El Estímulo al Fortalecimiento de Capacidades no cuenta con una lista de aptos al ser un estímulo no concursable y no pasa por una evaluación de un jurado. Según lo indicado en el numeral 8.3 de las bases, el último día hábil de cada mes, la DAFO publicará la lista de postulaciones recibidas. Asimismo, en la página web se publican las resoluciones directorales de las personas beneficiarias.

43. ¿Es posible ser beneficiario/a del Estímulo al Fortalecimiento de Capacidades y del Concurso Nacional para la Formación Audiovisual?

No. Tal como indica el numeral VI.1 de las bases, no puede otorgarse más de un (1) estímulo al fortalecimiento de capacidades a una misma Persona Natural en un (1) mismo año mediante la presente convocatoria o el Concurso Nacional para la Formación Audiovisual.